



## AUTO No. 031-153- 2016

Bogotá, DC. 24-02-2016  
Expedientes No. 031-24-02-16-153

### *Por el cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago*

#### CONSIDERANDO

Que, mediante el Radicado No. 20125600397242 del 26 de septiembre de 2012, la empresa **ALFHA LOGISTIC LTDA** hoy **ALFHA LOGISTIC S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.178.329-7, solicitó suscribir acuerdo de pago sobre la Resolución No. 5023 del 15 de junio de 2012, a través de la cual se le impuso sanción por valor de \$1.988.000.00, y remitió comprobante de consignación No. 112381630 por valor de \$657.780.00, realizada el 28 de Marzo de 2012.

Que, atendiendo a dicha solicitud se requirió de Financiera proyección de acuerdo de pago para la Resolución No. 5023 del 15 de junio de 2012 y No. 839 del 12 de abril de 2011, ante lo cual Financiera remitió información con el memorando No. 20135400012623 del 22 de febrero de 2013.

Que, luego de ser puesta en conocimiento de la vigilada la liquidación antes mencionada, esta efectuó el pago del 30% de las obligaciones, a través del comprobante de consignación No. 115999979 por valor de \$1.175.657, el día 14 de Marzo de 2013 (radicado No. 20135600155132 del 2 de abril de 2013), de acuerdo con lo cual se suscribió el acuerdo de pago No. 031-597-2013 (Radicado No. 20135600161062 del 4 de abril de 2013), para el pago de la Resolución No. 5023 del 15 de junio de 2012 y No. 839 del 12 de abril de 2011, en el cual se estipuló el pago de ocho (8) cuotas mensuales, cada una por valor de \$366.448.00, que iniciarían a partir del 15 de abril de 2013. Asimismo, como consecuencia del acuerdo de pago suscrito se ordenó la suspensión del proceso coactivo.

Que, la vigilada adicionalmente aportó copia de los comprobantes No. 119071017 (Rad. No. 20135600186562 del 17 de abril de 2013) por \$366.500.00, No. 112381649 por \$367.000.00 (folio 57), No. 119071018 por \$ 366.500.00 (folio 60), ante lo cual se solicitaron los demás comprobantes de pago a través de los cuales se diera cumplimiento al acuerdo de pago, por correo electrónico el día 30 de abril de 2015, al email [gerencia@alfhalogistic.com](mailto:gerencia@alfhalogistic.com) (correo electrónico registrado en el certificado de Existencia y Representación legal de la empresa vigilada) y al correo [dirección@alfhalogistic.com](mailto:dirección@alfhalogistic.com), sin que fuera respondido, por lo que se procedió a solicitar al Grupo de Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte el estado de cuenta por la obligación de la Resolución No. 5023 del 15 de junio de 2012.

GJ-REG-10 Versión 1



Que, remitido por Financiera el estado de cuenta en Memorando No. 20155400112343 del 11 de noviembre de 2015, en el que informa que la deuda por la Resolución No. 5023 del 15 de junio de 2012, a corte 20 de noviembre de 2015 asciende a la suma de \$3.389.856.00, lo cual hace procedente declarar el incumplimiento del acuerdo de pago y ordenar el levantamiento de la suspensión decretada, conforme lo dispone el artículo 814-3 E.T., relacionado con la Resolución No. 5023 del 15 de junio de 2012.

Además en el mismo memorando Financiera certifica que existe la obligación en la Resolución No. 6607 del 24 de noviembre de 2011 por \$3.018.797 con corte a 20 de noviembre de 2015.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** el incumplimiento del acuerdo de pago No. 031-597-2013, suscrito con la empresa **ALFHA LOGISTIC LTDA** hoy **ALFHA LOGISTIC S.A.S.**, identificada con Nit. 900.178.329-7, para el pago de la Resolución No. **5023 del 15 de junio de 2012** y **No. 839 del 12 de abril de 2011**, por lo cual se entiende que se deja sin efecto la facilidad y sin vigencia el plazo concedido.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la decisión anterior, decretar el levantamiento de la suspensión del proceso coactivo ordenada en virtud del acuerdo de pago 031-597-2013, y continuar con el proceso de cobro de las resoluciones No. 5023 del 15 de junio de 2015, No. 839 del 12 de abril de 2011 y No. 6607 del 24 de noviembre de 2011.

**TERCERO:** librar los oficios correspondientes.

**CUARTO:** Contra esta providencia procede Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 814-3 E.T.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VILMA REDONDO GOMEZ**

Proyectó: Marly Sierra Laiton – Abogada Contratista

C:\Users\marlysierra\Desktop\310 - COBRO COACTIVO - 2015\AUTOS\Terminacion\IncumAlfhaLogistic.doc